



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00588563- -NEU-DESP#CED - TRANSFIERE CARGO DE SUPERVISOR ESCOLAR -DISTRITO ESCOLAR XIV ANDACOLLO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00588563- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Supervisión Escolar Zona Norte con Sede en la localidad de Chos Malal realizó una presentación mediante la cual requiere la transferencia del cargo de Supervisión Escolar, DAC-3, Secuencia 119, de la Sede de Chos Malal al Distrito Escolar XIV de la localidad de Andacollo;

Que el pedido se fundamenta en que los establecimientos educativos que supervisa pertenecen al Distrito Escolar XIV en el Departamento Minas;

Que se cuenta con el aval de la Jefatura de Supervisión;

Que mediante Resolución N° 1435/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la transferencia, a partir del 17 de noviembre de 2022, Un (1) cargo de Supervisor Escolar, DAC-3, Secuencia 119, Turno Completo perteneciente a la Supervisión Escolar Zona Norte con Sede en Chos Malal, Distrito Escolar V a Un (1) cargo de Supervisor Escolar, DAC-3, Secuencia 101, Turno Completo, en la Sede de la Dirección Provincial de Distrito Escolar XIV de Andacollo;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1435/2022.

Artículo 2º: TRANSFIÉRASE a partir del 17 de noviembre de 2022, Un (1) cargo de Supervisor Escolar, DAC-3, Secuencia 119, Turno Completo perteneciente a la Supervisión Escolar Zona Norte con Sede en Chos Malal, Distrito Escolar V a Un (1) cargo de Supervisor Escolar, DAC-3, Secuencia 101, Turno Completo, en la Sede de la Dirección Provincial de Distrito Escolar XIV de Andacollo;

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.14; ACE.001; SUBP.000; FIN.03; FUN.04; SUBF.08; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Primaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.